

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA BIDTRANS C. LTDA., **QUE HACEN** LOS **CÓNYUGES** RAMIRO DELGADO **OBANDO** MARTHA **MARITZA CARDENAS** GUEVARA A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO **MANUEL** MAYORGA.

CUANTÍA: US\$ 72,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy doce de enero del dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Público Trigésimo de este Cantón, comparecen: Por una parte, los cónyuges **RAMIRO DELGADO OBANDO MARTHA MARITZA** CARDENAS GUEVARA, por sus propios y personales derechos, y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados entre si, mayores de edad, ejecutivos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; por otra parte, el señor SEGUNDO MANUEL ILBAY MAYORGA, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Todos capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR

autorizar e incorporar una Cesión de Participaciones, misma qua al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

COMPARECIENTES.- Concurren libre y voluntariamente GA celebración de esta Escritura Pública por una parte los cónyugos RAM

DELGADO OBANDO y MARTHA MARITZA

GUEVARA, por sus propios y personales derechos, y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, debidamente autorizado por la Junta General y Universal de Socios celebrada el diez de enero del dos mil once misma que se agrega como documento habilitante a esta escritura, a quienes se denominará LOS CEDENTES; y, por otra parte, el señor SEGUNDO MANUEL ILBAY MAYORGA, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará EL CESIONARIO. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía BIDTRANS C. LTDA., se constituyó el veinticinco de septiembre del dos mil ocho mediante escritura pública autorizada por el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo de Guayaquil y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de noviembre del dos mil ocho. DOS.- La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía BIDTRANS C. LTDA, en sesión del diez de enero del dos mil once resolvió por unanimidad autorizar al socio, RAMIRO DELGADO OBANDO, a ceder a favor del señor SEGUNDO MANUEL ILBAY MAYORGA, SETENTA Y DOS participaciones de Un Dólar cada una que posee en la compañía BIDTRANS C. LTDA. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con tales antecedentes expuestos, el socio, señor RAMIRO DELGADO OBANDO, debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el diez de enero del dos mil once, declara que cede, en forma irrevocable, a favor del señor SEGUNDO MANUEL ILBAY MAYORGA, SETENTA Y DOS participaciones de Un Dólar cada una que tiene en el capital social de la compañía BIDTRANS C. LTDA. El señor SEGUNDO MANUEL ILBAY MAYORGA, a su vez declara que acepta la cesión de participaciones que se realiza en su favor. CUARTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.- El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, Un Dólar por cada una, lo que da un valor total de SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que el

A DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BIDTRANS C. LTDA.

En la ciudad se Gua aquil, a los diez días del mes de enero de dos mil once, a las doce horas, en la oficina Nor del tercer piso del Edificio M.U, sito en 9 de octubre 406 y Córdova de esta ciudad de Guayaquil, se encuentran reunidos los socios señores: Ramíro Delgado Obando, propietario de doscientas participaciones de un dólar cada una y con derecho a doscientos votos; y, el señor Fredy Barriga Ortiz, propietario de doscientas participaciones de un dólar cada una y con derecho a doscientos votos. Los socios presentes, quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, deciden por unanímidad instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta el señor Ramiro Delgado Obando. Actúa como Secretario el señor Fredy Barriga Ortiz.

Una vez constituida la Junta, el Presidente ordena que, mediante secretaría, se constate la presencia de la totalidad del capital social de la compañía, para lo cual el secretario realiza la lista correspondiente, tal como se detalla a continuación:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	N° N°	%
Ramiro Delgado	US\$ 200	US\$ 200	200	50 %
Fredy Barriga Ortiz	US\$ 200	US\$ 200	200	50 %
TOTAL	US\$ 400	US\$ 400	400	100.00%

Se halla, pues, presente la totalidad del capital social de la compañía, con lo que se completa el quórum de ley.

A continuación la Presidenta ordena que se dé lectura al único punto del orden del día a tratar, el cual consiste en: "Autorizar al señor Fredy Barriga Ortiz y al señor Ramiro Delgado Obando a ceder participaciones de Un Dólar cada una que tienen en la compañía".

En este sentido, el Presidente de la Junta somete a consideración de la Junta el punto del orden del día y explica a los presentes que el señor Fredy Barriga Ortiz ha manifestado su deseo de ceder las 120 participaciones de Un Dólar cada una que tiene en la compañía y que el señor Ramiro Delgado Obando también ha manifestado su deseo de ceder 128 participaciones de Un Dólar cada una que tiene en la compañía, por lo que solicitan autorización a la Junta e invita a los socios a ejercer su derecho de preferencia.

Los socios, expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones, por lo que la Junta resuelve autorizar al señor Fredy Barriga Ortiz y Ramiro Delgado Obando a ceder 120 y 128 participaciones, respectivamente que tienen en la compañía, así:

DR. PIERO GASTON

AYCART

El señor Fredy Barriga Ortiz cede 120 participaciones a las siguientes personas:

100 participaciones al señor René Leonel Balseca Ortíz; y, 20 participaciones al señor Jaime Fabián Cazco Sánchez.

El señor Ramiro Delgado Obando cede 128 participaciones a las siguientes personas.

12 participaciones al señor René Leonel Balseca Ortiz;

72 participaciones al señor Segundo Manuel Ilbay Mayorga; y,

44 participaciones al señor Roberto Miguel Barriga Ortiz.

Resuelto el único punto del orden del día, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta. Se reinstala la sesión a las trece horas, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes, firmando para constancia todos los socios presentes.

Por no haber otro punto que tratar, el Presidente declara concluida la presente Junta General Universal a las

trece horas quince minutos.

Barrio Delgado Obando

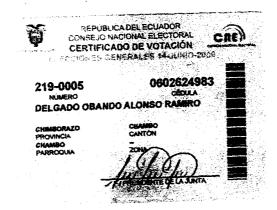
Socio - Presidente de la Junta

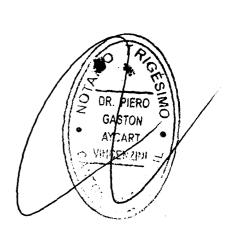
Fredy Barriga Ortiz

Socio - Secretario de la Junta

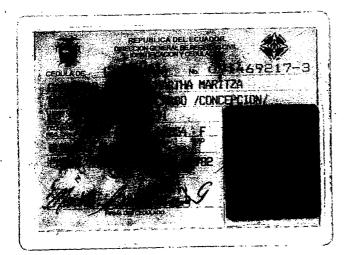


ECUATORIANA******
CASADO MARTHA CARDENAS GUEVARA
SECUNDARIA MECANICO
JESUS RODOLFO DELGADO
MARTHA LUCIA OBANDO
GUAYABUIL 24/08/2006
24/08/2018
REN 1544282

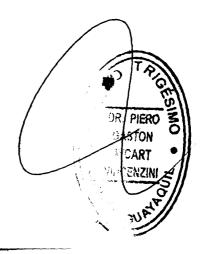




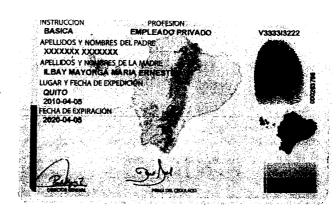


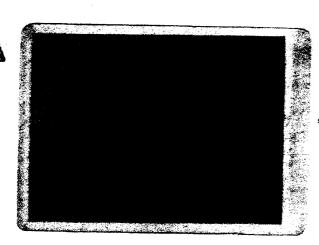


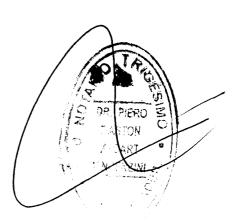












señor RAMIRO DELGADO OBANDO declara que lo ha recibido en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que hacer por este concepto. QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta del cesionario, quien declara aceptarlo. SEXTA: ANOTACIONES.- Para los fines de ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma del Abogado Édgar Méndez Álava.- Matrícula profesional número diez mil ochocientos uno del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta. Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en acto, unidad de conmigo el Notario.- Doy fe, por autorizo.-

RAMIRO DEL GADO OBANDO C.C No. 0602624983 C.V No. 218 - 000

MARTHA MARITZA CARDENAS GUEVARA

C.C No. 0914692173

C.K.No. 073-0136

SEGUNDO MANUEL ILBAY MAYORGA

C.C No. 1718610692

C.V No. 064-0047

GASTON

DR. PIERO AYCART VINCENZINI MOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de contro esta tercera copia de la cesión de participaciones de la compañía bidtrans c. Ltda., que hacen los cónyuges ramiro delgado obando y martha maritza cardenas guevara a favor del señor segundo manuel ilbay mayorga, que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual. Doy fe.-

Dr.Piero Gaston Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 3.831 FECHA DE REPERTORIO: 19/Ene/2011 HORA DE REPERTORIO: 15:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Enero del dos mil once queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía BIDTRANS CIA. LTDA., autorizada DR. PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIA TRIGESIMA, el día 12 de Enero del 2011, mediante la cual el Sr. RAMIRO DELGADO OBANDO, autorizado por su cónyuge MARTHA MARITZA CARDENAS GUEVARA, cede y transfiere 72 Participaciones, a favor de SEGUNDO MANUEL ILBAY MAYORGA, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 6.574 a 6.583, Registro Se tomó nota la Cesión de número 1.17 Mercantil 138.542 y 29.087 del Registro Mercantil del Participaciones a 2.010, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 3831

\$
REVISADO POR



7m galeng

AB. ZOILA CEDEÑÓ CELLAN REGISTA O MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
DELGADO OBANDO RAMIRO	72	ILBAY MAYORGA SEGUNDO MANUEL

